

Acuerdo afiliación de nuevos socios

ENTRE:

De una parte, el **CLUB ARROYO HONDO, INC.**, sociedad sin fines de lucro, organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con decreto de incorporación núm. 4300 del 30 de octubre de 1969, con su domicilio en la calle José A. Polanco núm. 10 del sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Presidente el DR. GIL RAFAEL MORALES, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 049-0002142-1, con su domicilio en esta ciudad, quien para los fines de este contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o **EL CLUB** o por su propio nombre; y

De otra parte, la **ASOCIACION DOMINICANA DE MUJERES EMPRESARIAS (ADME), INC.**, entidad sin fines de lucro, incorporada al Poder Ejecutivo, con su RNC núm. 401-50655-6, con su domicilio en la Rómulo Betancourt 2010 A, Renacimiento, D.N. debidamente representada por su Presidenta la señora DENISSE SÁNCHEZ, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1463367-0, con su domicilio en esta ciudad, quien para los fines de este contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **ADME**;

Se ha convenido y pactado:

PRIMERO: **LA PRIMERA PARTE** por medio de este contrato ofrece a **LA SEGUNDA PARTE**, quien acepta, bajos los términos y condiciones que se señalarán a en este acto, la membresía a precio especial, con todas las prerrogativas de las que gozan los socios de **EL CLUB**, a aquellas personas que a su vez sean socias de **LA SEGUNDA PARTE** y cuyos nombre figuren en una lista que suministrará **ADME**, a la firma de este acto.

SEGUNDO: Las partes han convenido en que el precio por membresía individual, pagadera en una única cuota, será la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (RD\$45,000.00)** por cada socio, hasta el mes de Septiembre del año 2022. La cuota mensual será la que fije el club, que en la actualidad asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS PESOS (RD\$1,500.00)**, que puede ser revisada de acuerdo a la administración de LA PRIMERA PARTE.

En la actualidad el costo de la membresía individual es de **CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000)**, por la cual en este presente escrito le damos un precio especial ya mencionado anteriormente.

PÁRRAFO: El derecho de membresía se extiende al cónyuge, mientras lo sea, debidamente registrado en las oficinas de EL CLUB y a los hijos e hijastros menores de veinticinco (25) años del socio. Queda entendido que los nuevos socios así inscritos conocen y aceptan las normas de conducta y reglamentos internos de LA PRIMERA PARTE.

TERCERO: ADME promoverá entre sus asociados la pertenencia como miembros de EL CLUB y enviará a LA PRIMERA PARTE una lista con los nombres y datos de las nuevas personas interesadas en adquirir la membresía.

Hecho y firmado en dos (2) originales, uno para cada parte, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



LIC. GIL RAFAEL MORALES
Por La Primera Parte



DENISSE SÁNCHEZ
Por la Segunda Parte

Yo, _____, Notario Público del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios número _____, CERTIFICO que las firmas que aparecen anverso fueron escritas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. GIL RAFAEL MORALES y DENISSE SÁNCHEZ, de generales anotadas, personas que me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus documentos, por lo que se les debe fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). Notario Público